

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: FO-GF-01-010
		Versión: 01
		Fecha Modificación: 03/03/2020

Manizales, 16 de enero de 2025

Señor:

REINALDO CALA ARIAS

C.C 93.061.203

Dirección: Vereda el Altillo

Municipio: Manizales - Caldas

El Profesional Especializado de la Unidad De Rentas Departamentales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 565 y 568 del estatuto tributario y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR, mediante el presente AVISO el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	"Resolución aclaratoria No. 000807 del 18 de noviembre de 2024"
Proferido Por	La Secretaría de Hacienda - Unidad de Rentas
Recursos que legalmente proceden	Ninguno
Dependencia ante la cual se interpone el Recurso	Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas- oficina de Determinación y Liquidación. El recurso debe ser radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23 Palacio Amarillo, Manizales- Caldas. Correo electrónico: atencionalciudadano@gobiernodecaldas.gov.co
Plazo de interposición del Recurso	02 meses posteriores a la notificación.
Fecha de Notificación	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso.
Anexo	Copia: "Resolución aclaratoria No. 000807 del 18 de noviembre de 2024"

El presente aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo se publicará en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Unidad de Rentas por el término de cinco (5) días hábiles.

Fecha de fijación: 23 de enero de 2025

Fecha de desfijación: 30 de enero de 2025

Cordial saludo,


YADY ALEJANDRA MARÍN QUINTERO
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 GRUPO DETERMINACION Y LIQUIDACIÓN
 UNIDAD DE RENTAS

Proyectó: SofiaVG
 Revisó: Vanesa RR
 Abogada Contratista

	RESOLUCION N°000807 DEL 18 NOVIEMBRE DE 2024 	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

RESOLUCIÓN N°000807 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE ACLARACIÓN DE LA RESOLUCION No. 000125 DEL 07 DE MARZO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION ECONOMICA DERIVADA DEL DECOMISO DE UNA MERCANCIA”

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, a través de la Unidad de Rentas, y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 14, 15, 16 y 23 de la Ley 1762 de julio de 2015, los artículos 309, 310, 320, 325 de la Ordenanza 816 de 2017, y en aplicación del Decreto No 0137 de junio 12 de 2017,

ANTECEDENTES

Que personal de la Unidad de Rentas de Caldas, aprehendió una mercancía en diligencia de Registro Administrativo realizada el día trece (13) de mayo del año 2022, en la estación de Policía de Manzanares, ubicada carrera 6 con calle 6 -01, al señor REINALDO CALA ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.061.203, quien se denominó en el proceso administrativo como vendedor ambulante. Ahora bien, la mercancía fue aprehendida mediante acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso No.2022-179000019.

Que, con ocasión a lo anterior se profirió RESOLUCION SANCION No. 000125 del 07 marzo de 2024 en la cual se plasmó como primer apellido del propietario de la mercancía objeto del proceso administrativo “CARA”. Acto seguido se procedió a verificar la información, donde se evidenció un error de transcripción en dicho apellido.

En razón a lo anterior y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo, el cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

Así las cosas y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 45 del Código de procedimiento administrativo, el cual permite y establece que la corrección material del acto administrativo, o rectificación procede cuando dicho acto administrativo es válido en cuanto a las formas y al procedimiento y competencia, pero aun así contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricas, omisión de palabras, entre otros, este despacho procede a realizar la debida corrección del mismo de la siguiente manera.

Con el fin de evitar errores por parte de la Administración Departamental, frente al Acto Administrativo contenido en la RESOLUCION SANCION No. 000125 del 07 marzo de 2024, se hace necesario corregir y/o aclarar que el apellido correcto de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso No., 2022-17900-019 es CALA.



RESOLUCION N°00807 DEL 18 NOVIEMBRE DE 2024



Código: FO-GF-01-030

Versión: 6.0

Fecha Modificación: 03/03/2020

Ahora bien, atendiendo a la normatividad vigente y tratándose de un error meramente formal el cual no produce ningún cambio material en el Acto Administrativo en cuestión, la notificación de la presente aclaración no revivirá los términos legales para demandar o para atacar el mismo.

Por lo anterior, el Grupo de Determinación y Liquidación de las Unidad de Rentas Departamentales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Acto Administrativo "RESOLUCION SANCCION No. 000125 del 07 marzo de 2024" en lo referente al apellido del propietario de la mercancía aprehendida en la estación de Policía de Manzanares, siendo el correcto el siguiente:

NOMBRE DEL PROPIETARIO	REINALDO CALAARIAS
------------------------	--------------------

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el acto administrativo "RESOLUCION SANCCION No. 000125 del 07 marzo de 2024" continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado el presente Acto Administrativo no habrá lugar al restablecimiento de términos legales que en su momento procedieron frente a la "RESOLUCION SANCCION No. 000125 del 07 marzo de 2024", por los motivos expuestos.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADY ALEJANDRA MARIN QUINTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GRUPO DETERMINACION Y LIQUIDACION
UNIDAD DE RENTAS

Proyecto: Manuela Ospina Saldarriaga
Revisó: Vanesa RR
Abogada Contratista

Destinatario

Razón Social: REINALDO CALA ARIAS
Dirección: VEREDA EL ALTILLO - ENTRADA A LA VEREDA
Ciudad: MANZANARES - CALDAS
Departamento: CALDAS
Código postal: 170001400
Envío admisión



Nombre/Razón Social: GOBERNACIÓN DE CALDAS - DEPARTAMENTO DE CALDAS
Dirección: CALLE 23 NRO. 22 - 45
Ciudad: MANIZALES, CALDAS
Departamento: CALDAS
Código postal: 170001404
Envío RA504884994CO

472
5014
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo: PO.MANIZALES

Fecha Pre-Admisión: 22/11/2024 10:54:36

Orden de servicio: 17560785

Valores	Peso Físico(grams):200	Dice Contener :
	Peso Volumétrico(grams):0	
	Peso Facturado(grams):200	Observaciones del cliente :SOBRE
	Valor Declarado:\$0	
	Valor Flete:\$12.000	
	Costo de manejo:\$0	
	Valor Total:\$12.000 COP	

Remite	Nombre/ Razón Social: GOBERNACIÓN DE CALDAS - DEPARTAMENTO DE CALDAS Y/O GOBERNACIÓN DE CALDAS - SECRETARÍA DE HACIENDA	NIT/C.C/T.I:890801052
	Dirección: CALLE 23 NRO. 22 - 45	
	Referencia: NOTIFICACION RESOLUCION Teléfono: 8982444	Código Postal: 170001404
	Ciudad: MANIZALES_CALDAS	Depto: CALDAS
		Código Operativo: 5555370

Destinatario	Nombre/ Razón Social: REINALDO CALA ARIAS	
	Dirección: VEREDA EL ALTILLO - ENTRADA A LA VEREDA	
	Tel:	Código Postal: 5014000
	Ciudad: MANZANARES_CALDAS	Depto: CALDAS
		Código Operativo: 5014000



RA504884994CO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor

Orlando Astudillo Suarez
SPU - Eje Cafetero

Fecha de entrega: 16 DIC 2024

ENVIO NO RECLAMADO



55553705014000RA504884994CO

PO.MANIZALES 5555
EJE CAFETERO 370